



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº **175** -2011-M.D.SAN MARCOS/A.

San Marcos, 16 de Febrero del 2010

VISTO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinales en las municipalidades de su distrito y su provincia; participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala La Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales. Son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad al título preliminar en su artículo II Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad al título preliminar en su artículo IV Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, estando a las facultades conferidas por el título preliminar en sus artículos I, II Y IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú.



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

180181

Resolución de Alcaldía

Nº **175** -2011-M.D.SAN MARCOS/A.

San Marcos, 16 de Febrero del 2010

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como Nueva Junta Directiva del Barrio GARAPATAC, periodo 2011 – 2014, conformado de la siguiente manera:

- Señor Hector MENDOZA COLCAS.
Presidente.
- Señor Andres MARZANO VEGA
Vice-Presidente.
- Señorita Olinda FERNADEZ SANCHEZ.
Secretaria.
- Señora Karin N. VARGAS RAMIREZ.
Tesorera
- Señor Paulino RAIMUNDO ESPINOZA.
Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir el contenido de la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y al interesado, si hubiera señalado domicilio procesal. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente **ARCHÍVESE** donde corresponda.

REGISTRASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE